


*Reglamento general de la Universidad  
Mesoamericana Puebla Centro*



**“Unidos en la verdad el tiempo nos hará justicia”**

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 2 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  002

## **CONTENIDO**

### **TÍTULO I. GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO. OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

### **TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO**

#### **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ACADÉMICO**

##### **SECCIÓN I. CONSIDERACIONES ACADÉMICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ACADÉMICO**

##### **SECCIÓN II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ACADÉMICO**

#### **CAPÍTULO III. ADMISIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS**

#### **CAPÍTULO IV. INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS**

#### **CAPÍTULO V. PERMANENCIA DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS**

#### **CAPÍTULO VI. ESTATUTOS ADMINISTRATIVOS**

##### **SECCIÓN ÚNICA. COLEGIATURAS Y CUOTAS ESPECIALES**

#### **CAPÍTULO VII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DEL ALUMNADO**


#### **CAPÍTULO VIII. EQUIPOS, MATERIALES DE TRABAJO E INSTALACIONES**

#### **CAPÍTULO IX. EVALUACIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS**

#### **CAPÍTULO X. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL**

### **TÍTULO III. TITULACIÓN**

#### **CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y MÉTODOS DE TITULACIÓN**

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	<p>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</p>	<p>PÁGINAS: 3 / 50</p>
		<p>NIVEL DE REVISIÓN 002</p>

**CAPÍTULO II. REGISTRO Y APROBACIÓN DEL TEMA**

**CAPÍTULO III. ASESORES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y JURADOS DE EXAMEN PROFESIONAL**

**CAPÍTULO III. CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y ENTREGA DE GRADO**

**TÍTULO IV. BECAS Y APOYOS FINANCIEROS**


**CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

**CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN O INCREMENTO DE BECA**

**CAPÍTULO III. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS**

**TÍTULO V. DISCIPLINA Y SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO. GENERALIDADES**


	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 4 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO ÚNICO OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia general, para quienes integran la Universidad Mesoamericana, la cual es una institución particular de Educación Superior fundada por la sociedad civil, dotada de personalidad jurídica propia y teniendo como finalidades, las siguientes;

- I. Impartir educación a nivel Superior; Cursos, Talleres, Licenciaturas, Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, en todas las áreas del saber;
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación con atención primordial a los problemas regionales, estatales y nacionales;
- III. Acrecentar, conservar, difundir, fomentar y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual organizará, promoverá, patrocinará y realizará todo tipo de actividades encaminadas a fomentar estos objetivos;
- IV. Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionistas, especialistas, maestras, maestros, doctoras, doctores investigadoras e investigadores connotados de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común al propio;
- V. Garantizar el respeto a los derechos humanos, así como la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa;
- VI. Establecer convenios de colaboración e intercambio con dependencias y entidades de la administración pública, universidades, academias, escuelas, instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, municipales, estatales, nacionales o extranjeras, para el logro y mayor impulso de sus objetivos; y
- VII. Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fortalecer el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y al servicio de los demás.


	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 5 / 50</b>  <b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

**Artículo 2.** La Universidad Mesoamericana, como institución educativa, tiene los siguientes objetivos:

- I. Impartir Educación Superior, a fin de formar profesionistas, especialistas, maestras, maestros, doctoras, doctores, investigadoras e investigadores con alta calidad académica, capaces de afrontar con éxito las demandas que les plantee la sociedad;
- II. Propiciar programas de investigación que contribuyan al correcto desarrollo del conocimiento humano;
- III. Promover y difundir las manifestaciones de la ciencia y la cultura; y
- IV. Generar entre las y los educandos y la comunidad en general, el respeto a la persona y a la naturaleza en todas sus expresiones, así como la convivencia armónica y pacífica entre ellos.

**Artículo 3.** Universidad Mesoamericana tiene como pilares fundamentales:

- I. Libertad de cátedra;
- II. Libertad de investigación;
- III. Libertad de conciencia;
- IV. Libertad de derecho de admisión;
- V. Libertad de determinar el pago justo y equitativo por sus servicios; y
- VI. Libertad para determinar acciones preventivas y correctivas acordes con su política y filosofía institucional, en el momento que lo considere pertinente y oportuno.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 6 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  002

## TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO


**Artículo 4.** La Universidad Mesoamericana, para el logro de sus propósitos y objetivos, se encuentra integrada por:

- I. Autoridades Universitarias: Son aquellas que toman decisiones administrativas o académicas dentro de la Universidad Mesoamericana, como lo son la Junta de Gobierno y las personas titulares de la Rectoría, la Vicerrectoría, la Dirección General, las Direcciones de Áreas y las Coordinaciones.
- II. Alumnas y alumnos:
- III. Ex alumnas y ex alumnos:
- IV. Personal docente y académico:
- V. **Consejería:**
- VI. Personal administrativo; y
- VII. Personal Técnico.

**Artículo 5.** Todo el personal administrativo y técnico deberá portar su credencial de identificación, dentro de las instalaciones de la Universidad Mesoamericana o fuera de ésta, cuando lleven a cabo actividades en las que vayan en su nombre o representación, previa autorización.

**Artículo 6.** Se deberá realizar el registro al entrar y al salir en el registro biométrico de asistencia y/o en el libro de registro que, para tal efecto, determine la Autoridad Universitaria correspondiente.


**Artículo 7.** Para el caso del personal de **tiempo completo** y medio tiempo, se deberán de tomar en cuenta las siguientes condiciones:

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 7 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- I. Reconocer que la información que generen es propiedad intelectual de la Universidad Mesoamericana;
- II. Garantizar que la información considerada como, confidencial o sensible, sea manejada con estricto respecto, cuidado y discreción, atendiendo lo previsto en el aviso de privacidad que para tal efecto tenga la Universidad Mesoamericana;
- III. Responder por el cuidado de su material de trabajo y reportar cualquier desperfecto a su jefa o jefe inmediato o al departamento administrativo, asumiendo la reparación parcial o total del equipo, en caso de que el desperfecto fuere causado por su culpa.
- IV. Quedan estrictamente prohibidas las relaciones de pareja entre **las personas colaboradoras o con las y los estudiantes** al interior de la institución.
- V. Cumplir con las funciones descritas para su puesto y ser evaluada o evaluado con base en el cumplimiento de las mismas y de los objetivos establecidos por su jefa o jefe inmediato.

**Artículo 8.** Todo el personal administrativo y técnico deberá dar cumplimiento a su horario laboral establecido en su contrato, el cual deberá contemplarse entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m. dependiendo de la naturaleza para la cual fue contratado, así como de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores administrativas, de permisos con goce de sueldo, de incapacidad o cualquier otro permiso que no se encuentre previsto dentro de los anteriores, los cuales corresponden a lo siguiente:

- I. Se consideran días de descanso obligatorio los previstos en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo;
- II. Se consideran días de suspensión de labores administrativas aquellos señalados en el calendario escolar o aquellos dispuestos por las autoridades institucionales, anunciados con por lo menos 24 horas de antelación.
- III. Se consideran permisos con goce de sueldo, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, los permisos de maternidad y paternidad;
- IV. Se consideran días de descanso por incapacidad, los que deriven de algún accidente o enfermedad, lo cual se justificará con la incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; justificante que deberá ser entregado en el Departamento Administrativo, en un periodo no mayor a 5 días posteriores y

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 8 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- V.** Cualquier otro permiso, que no se encuentre dentro de los previstos en las fracciones anteriores, deberá de ser solicitado,previo aviso a su jefa o jefe inmediato o responsable de área y deberá estar debidamente justificado.


**Artículo 9.** Todo el personal administrativo y técnico deberá haber completado su proceso de reclutamiento, previo al inicio de sus actividades, así como deberá firmar su contrato en un plazo no mayor a 7 días hábiles, posteriores a su incorporación.

En ningún caso, se podrá llevar a cabo cualquier tipo de contratación,sin previa autorización del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.

**Artículo 10.** Todo el personal administrativo y técnico tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos

- I.** Recibir el sueldo correspondiente, señalado en su contrato, en los periodos de pago designados por la Universidad;
- II.** Leer y firmar el Reglamento administrativo, así como cumplir con las respectivas inducciones y capacitaciones que le sean asignadas;
- III.** Dar cumplimiento total a las capacitaciones asignadas por su jefa o jefe inmediato;
- IV.** Solicitar apoyo en alguna capacitación deseada, previa autorización de su jefa o jefe inmediato y por el Departamento Administrativo;
- V.** Integrar y resguardar el expediente docente del personal académico y docente, el cual deberá de contener la siguiente información:
  - a) Copia de su título profesional;
  - b) Copia de la cédula profesional;
  - c) Registro Federal de Contribuyentes;
  - d) Currículum original;
  - e) Formato de SEP;



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 9 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- f) Copia de comprobante de domicilio;
- g) Copia de identificación oficial con fotografía;
- h) Código Único de Registro de Población; y
- i) Cuenta de banco personal, para el depósito del pago relativo a la prestación del servicio que efectúan.

**Artículo 11.** Todo el personal administrativo y técnico tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar los medios instituciones asignados para la comunicación entre las y los alumnos, exalumnas y exalumnos, como lo son correo institucional, chats oficiales, documentos impresos, página oficial, entre otros.

**¿NO HABRÁ ALGÚN OTRA OBLIGACIÓN?**

## CAPÍTULO II


### DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ACADÉMICO

**Artículo 12.** Para el proceso de selección y contratación del personal docente y académico, deberán de cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 13.** Todo el personal docente y académico tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos:

- I. Contar con libertad de cátedra;
- II. Recibir el pago de sus servicios en las fechas previstas; y
- III. Hacer uso de las instalaciones, material y mobiliario de la Universidad, dentro de los horarios establecidos.


**Artículo 14.** Todo el personal docente y académico tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes obligaciones:

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 10 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>


- I. Contar como mínimo con un título de licenciatura y cédula profesional, así como presentar documentos que avalen su experiencia profesional, docente y académica;
- II. Entregar al personal administrativo de la Universidad la información necesaria para la integración de su expediente docente;
- III. Realizar la presentación de una clase muestra en donde acredite su didáctica y manejo de grupo
- IV. Presentar examen de pruebas psicométricas;
- V. Darse de alta en el sistema administrativo junto a su registro biométrico de asistencia;
- VI. Respetar y cuidar el mobiliario, material didáctico, bibliográfico, computadoras, cañones, pantallas, equipos de audio, entre otros, que son propiedad de la Universidad;
- VII. Conducirse con respeto y dignidad hacia las personas que integran Universidad;
- VIII. Garantizar que el uso de dispositivos electrónicos y tecnologías de la información se limiten a actividades académicas, previamente programadas y autorizadas;
- IX. Manejar los datos personales de los que tenga conocimiento, de forma confidencial, de conformidad con el aviso de privacidad que rige en Universidad; y
- X. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 15.** Todo el personal docente y académico tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, prohibido:

- I. Tener relaciones afectivas con las demás personas que integran la Universidad;
- II. Llevar a cabo la realización de colectas, rifas, venta de productos y toda clase de transacción de carácter mercantil o propaganda no autorizada al interior de la Universidad o fuera de ésta, cuando dicha acción atente contra su imagen y/o prestigio;

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 11 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- III. Llevar a cabo actos de proselitismo político o religioso, dentro de las instalaciones de la Universidad o a nombre de ésta;
- IV. Presentar sus servicios en estado inconveniente, como lo es en estado de embriaguez, bajo la influencia de cualquier droga o bajo el consumo de algún otro estupefaciente o psicotrópico;
- V. Consumir **cualquier tipo de droga, estupefaciente o psicotrópico, aún si éste fuera legal**, al interior de las instalaciones de la Universidad;
- VI. Portar armas de cualquier tipo dentro de la Universidad;
- VII. Utilizar en contra del alumnado, cualquier tipo de violencia, incluido el castigo corporal y humillante, como medio de corrección;
- VIII. Aceptar, solicitar o insinuar al alumnado, madres o padres de familia, así como al personal que integra la Universidad, la entrega de algún obsequio o gratificación o la realización de favores, para la acreditación, promoción o trato preferencial de alguna alumna o alumno;
- IX. Usar el nombre de la Universidad o sus recursos para canalizar o llevar alumnas o alumnos a instituciones ajenas a la Universidad Mesoamericana;
- X. Introducir, permitir u ingerir alimentos, dentro de los laboratorios y aulas de la Universidad;
- XI. Alterar el orden en las instalaciones o eventos de la Universidad o de alguna manera desprestigiar su buen nombre o el de sus integrantes;
- XII. Causar daño a los bienes e instalaciones de la Universidad;
- XIII. Realizar faltas de probidad y honradez, así como la difamación y calumnia contra la Universidad o cualquier integrante de la comunidad universitaria;
- XIV. **Afectar el desarrollo de alguna actividad académica**, por el uso de aparatos no necesarios para su realización;
- XV. Cometer actos de deshonestidad académica, en cualquiera de las actividades realizadas; y

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 12 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

**XVI.** Cometer cualquier acto de acoso y/u hostigamiento laboral o sexual en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria.

**Artículo 16.** La contratación del personal docente y administrativo podrá ser, bajo alguno de los siguientes esquemas legales:

- I. Hora clase;
- II. Medio tiempo; y
- III. Tiempo completo.

## SECCIÓN I CONSIDERACIONES ACADÉMICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ACADÉMICO

**Artículo 17.** Tendrán la obligación de impartir el programa que les sea asignado, por la Coordinación Académica, de acuerdo a su perfil y experiencia.


**Artículo 18.** Gozarán de libertad de cátedra, notificando en su caso todos los cambios o ajustes necesarios a la Coordinación Académica.

**Artículo 19.** Deberán de entregar, en tiempo y forma, los cronogramas correspondientes, copia de los exámenes parciales, ordinario y extraordinario, en blanco y con respuestas, así como los programas de estudio que correspondan.

**Artículo 20.** Las políticas de claseno podrán contradecir o rebasar los lineamientos y disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 21.** No se podrá suspender clases, sin razón justificada y aprobada por la Coordinación Académica.

**Artículo 22.** Solo podrán faltar, durante el cuatrimestre, hasta en tres ocasiones, previa autorización o, en caso de gravedad o urgencia, hacerlo de su conocimiento a la Coordinación Académica a la brevedad posible. De igual forma, para poder ausentarse, durante la clase, las y los profesores deberán solicitar permiso en la Coordinación Académica.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 13 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

**Artículo 23.** Para efectos del artículo anterior, el personal docente y académico se obliga a reponer en el tiempo y forma, la clase por sí mismo o a través de una o un profesor sustituto, avisando con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la Coordinación Académica.

**Artículo 24.** La clase puede terminar hasta diez minutos antes de la hora, para permitir el traslado entre clases y la limpieza de los espacios.

**Artículo 25.** El personal docente y académico tendrá que apegarse a los lineamientos de evaluación que la Universidad para tal efecto establezca, el cual será: 50% de la nota final es el promedio del 1er y 2do parcial, el otro 50% es la nota obtenida en la evaluación ordinaria.

**Artículo 26.** Para aquellas materias que sean teórico-prácticas, personal docente y académico deberá asignar a sus alumnas y alumnos un mínimo 20 prácticas para el final del cuatrimestre.

**Artículo 27.** El personal docente y académico deberá solicitar a las y los alumnos un proyecto como parte de la evaluación ordinaria.

## SECCIÓN II CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ACADÉMICO


**Artículo 28.** Deberán tener una asistencia puntual y regular todas las actividades programadas, como lo son clases, prácticas, talleres, laboratorios, eventos, etcétera.

**Artículo 29.** Tendrán la responsabilidad de registrar su entrada antes de dar inicio la clase y salida en reloj biométrico o en el libro de registro que se encuentra ubicado en la entrada de Coordinación. En caso de tener clases con un grupo distinto deberán registrar, de la misma manera, entrada y la salida sin excepción.

**Artículo 30.** Para poder recibir el pago correspondiente según sea el caso el personal docente y académico deberá presentar su recibo de honorarios debidamente llenado, con los siguientes datos:

**I. COORPORACIÓN VANGUARDISTA DE PUEBLA S.C;**

**II. Privada 3B sur 4902, Col. Residencial Boulevares, C.P. 72440, Puebla, Puebla;**

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 14 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

**III. RFC: CVP1004275S5; y**

**IV. Los archivos PDF y XML deberán ser enviados al correo oficial del Departamento Administrativo, el cual es el siguiente: [administrativo@umesoamericana.edu.mx](mailto:administrativo@umesoamericana.edu.mx)**

**Artículo 31.** La contabilización de las horas en las que se prestaron los servicios será revisada por Coordinación y el Departamento Administrativo, debiendo ser firmada por la Rectoría. En caso de que exista alguna discrepancia, el personal docente y académico deberá de ponerse en contacto con su Coordinación.

**Artículo 32.** El personal docente y académico firmará el recibo de pago y cobrará, de forma personal. En caso de no poder hacerlo, deberá de designar a una persona representante, a través de una carta poder firmada por éste, acompañada de su identificación oficial en original y copia


**Artículo 33.** La fecha de pago de la prestación de servicios será estipulada por el Departamento Administrativo.

No se considerará pago alguno en los días de suspensión, vacaciones o por actividades generadas por la Universidad que requieran cancelar la clase; asimismo, no existe pago correspondiente a tiempos extra. De igual forma, no se pagarán horas en las que solo estén registradas entradas o salidas.

**Artículo 34.** Será motivo de retención de pago cualquiera de los siguientes casos:

- I. Notificación de la Coordinación Académica de adeudo de actas, listas, cronogramas, exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios o planeaciones; y
- II. Incumplimiento en el tiempo establecido con los requisitos mencionados en el presente Reglamento.

**Artículo 35.** Las facturas deben ser entregadas, de acuerdo al mes correspondiente a pagar, por lo que no se pagarán facturas de dos o más meses en una sola exhibición ni dentro del mismo mes.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 15 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

### CAPÍTULO III

## ADMISIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

**Artículo 36.** El Comité de Admisión es el único órgano facultado para aceptar la inscripción, reinscripción y permanencia de alumnas y alumnos en la Universidad Mesoamericana, para lo cual, el mismo estará integrado de la siguiente manera:


- I. La persona titular de la Rectoría;
- II. La persona titular de Dirección de Calidad
- III. La persona titular de Dirección Académica
- IV. La persona titular de Dirección Administrativa
- V. La persona titular de departamento de Admisiones
- VI. La persona titular del departamento de Control Escolar

**Artículo 37.** Quedará reservado a la persona titular de la Rectoría el derecho de suspensión del dictamen del Comité de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

**Artículo 38.** La Universidad, en su proceso de admisión, seleccionará a sus alumnas y alumnos, tomando en cuenta su capacidad académica, **siendo indispensable que los aspirantes** que hayan concluido totalmente el nivel educativo anterior al grado que pretendan estudiar, para lo cual deberán realizar su inscripción en el Departamento de Admisiones y aceptar las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 39.** Las personas aspirantes que, de manera previa a su ingreso, hayan cursado estudios en el extranjero, deberán entregar al Comité de Admisión su revalidación o equivalencia de estudios, con la autorización oficial respectiva.

**Artículo 40.** La persona aspirante que, de manera previa a su ingreso, haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al Comité de Admisión la convalidación de estudios respectiva y la documentación que, en su momento, determine la autoridad relacionada en dicha gestión.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 16 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO IV INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

**Artículo 41.** Las personas aspirantes a ingresar que sean admitidas, adquirirán la condición de alumnas y alumnos, con todos los derechos y obligaciones que ello implica y que se establecen en el presente Reglamentos y demás disposiciones generales.

**Artículo 42.** Para la inscripción, las personas aspirantes deberán entregar a la Universidad, a través del Departamento de Admisiones, la solicitud al nivel académico correspondiente, acompañado con la siguiente documentación en original y dos copias:


### **I. Para Licenciatura:**

- a) Acta de nacimiento actualizada;
- b) Copia simple de la CURP;
- c) Certificado de secundaria;
- d) Certificado de bachillerato o equivalente legalizado;
- e) Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro con terminado mate;
- f) Copia simple de comprobante de domicilio; y
- g) Certificado médico emitido por sector salud

### **II. Para Especialidad o Maestría:**

- a) Acta de nacimiento actualizada;
- b) Copia simple de la CURP;
- c) Copia de cédula profesional por ambos lados;
- d) Certificado de licenciatura;



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 17 / 50</b>  <b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------


- e) Copia simple de título profesional y o copia simple de acta de examen profesional;
- f) Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro con terminado mate;
- g) Currículum vitae;
- h) Copia simple de comprobante de domicilio;
- i) Carta de motivos por los que desea realizar el estudio de grado; y
- j) Entrevista con la o el Coordinador del programa de estudio y una y un catedrático.

**III. Aspirantes con fines de titulación, por medio de la modalidad de Estudios de Posgrado:**

- a) Original de su acta de nacimiento actualizada;
- b) Copia simple de la CURP;
- c) Certificado de licenciatura legalizado, que acredite haber cursado el 100% de los créditos correspondientes;
- d) Constancia de liberación de su servicio social; y
- e) Seis fotografías.

Para los efectos de la presente fracción, solamente se aceptarán a las alumnas y alumnos que procedan de la misma Universidad Mesoamericana, o bien, de alguna institución que tenga convenio con ésta para dicho trámite, para lo cual, deberá, además de cumplir con los incisos señalados con anterioridad, las siguientes:

- a) Oficio de autorización (OTEM) de la Institución de egreso de licenciatura.; y
- b) Carta de autorización de la Institución de procedencia, para titularse por medio de esta opción.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 18 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

#### IV. Para Doctorado:

- a) Acta de nacimiento actualizada;
- b) Copia simple de la CURP;
- c) Cédula de maestría;
- d) Copia del grado de maestría por ambos lados;
- e) Original y copia del certificado completo de grado legalizado; y
- f) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil.

Todos los requisitos previstos en el presente artículo están sujetos a cambios, de acuerdo a las actualizaciones que para tal efecto establezcan las autoridades correspondientes.


**Artículo 43.** Para formalizar la inscripción de las alumnas y alumnos de nuevo ingreso, deberán entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad. En el caso de las y los alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

**Artículo 44.** Al momento de su inscripción, las alumnas y alumnos que no cuenten con la documentación completa que acredite la terminación del nivel anterior, deberán firmar una carta compromiso, para la entrega de dicha documentación, señalando un plazo perentorio de sesenta días que, en caso de incumplimiento, podrá darse de baja del programa académico en el que se haya inscrito, sin necesidad de reconocerle trámite o pago alguno en la Universidad.

**Artículo 45.** Una vez inscrita la alumna o alumno, recibirá un registro del curso, periodo y grupo asignado, según corresponda.

**Artículo 46.** Para reinscribirse al siguiente período escolar, como alumna o alumno regular, deberá haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el periodo académico inmediato anterior y no tener ningún tipo de adeudo.


**Artículo 47.** Para considerar terminado el proceso de reinscripción, la alumna o alumno deberá pagar las cuotas correspondientes que establezca la institución, de acuerdo a los

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	<p>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</p>	<p>PÁGINAS: 19 / 50</p>
		<p>NIVEL DE REVISIÓN 002</p>

diferentes niveles académicos y programas de estudios que se ofrecen, así como firmar el compromiso de pago de las colegiaturas restantes.

**Artículo 48.** Las alumnas y alumnos que encuentren suspendidos temporalmente en sus estudios y busquen reincorporarse, deberán apegarse a las disposiciones que al respecto emita el Comité de Admisiones, cumpliendo inicialmente con todos los trámites que para el caso estipulen el mismo.

**Artículo 49.** Cuando una alumna o alumno que haya interrumpido sus estudios y, al momento de solicitar su reinscripción, el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente, éste se tendrá que someter a los procedimientos de convalidación que la autoridad oficial educativa establezca.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 20 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO V PERMANENCIA DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

**Artículo 50.** La alumna o alumno será dado de baja por cuestiones académicas, de manera temporal, de la Universidad, por los siguientes motivos:

- I. Por decisión propia;
- II. Por no haberse reinscrito en el período académico correspondiente; y
- III. Por tener más de dos pagos de colegiatura atrasados.

**(QUIZÁ PUDIERA CONSIDERARSE ALGÚN TEMA CON SER IRREGULAR ACADEMICAMENTE, POR ADEUDO DE MATERIAS O ASÍ)**


**Artículo 51.** La alumna o alumno será dado de baja por cuestiones académicas, de manera definitiva, de la Universidad, por los siguientes motivos:

- I. Por decisión propia;
- II. Por no haberse reinscrito en el período académico correspondiente;
- III. Por faltas al Reglamento o políticas de la Universidad; y
- IV. Por tener más de cuatro pagos de colegiatura atrasados.

**Artículo 52.** Cuando una alumna o alumno desee darse de baja de la Universidad, deberá comunicarlo a la Coordinación de su licenciatura y llevar a cabo los siguientes trámites:

- I. Solicitar su baja por escrito a título personal; y
- II. Liquidar en el departamento administrativo todo adeudo que el alumno presente al momento de la baja.

**Artículo 54.** En caso de requerir un certificado parcial, éste y la documentación original se entregarán después de **haber sido signados por la autoridad correspondiente y de haberse cumplido con los requisitos señalados en el Departamento Administrativo.**

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 21 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO VI ESTATUTOS ADMINISTRATIVOS

### SECCIÓN ÚNICA COLEGIATURAS Y CUOTAS ESPECIALES

**Artículo 55.** La Dirección, en conjunto con el Departamento Administrativo, fijarán las cuotas y montos que el alumnado deberá cubrir por los diversos trámites y servicios universitarios, tales como: inscripción, reinscripción, colegiaturas, prácticas profesionales, bonos universitarios, cuotas de laboratorios y clínicas, materiales, libros, diplomados, talleres, incorporación a la autoridad incorporante o de reconocimiento, cursos y programas de regularización, asignaturas extracurriculares, entre otros.

**Artículo 56.** Las fechas en que se deben cubrir las cuotas correspondientes serán dadas a conocer en el calendario escolar o, en su defecto, a través de cualquier otro medio oficial institucional.

**Artículo 57.** El alumnado deberá de cubrir las cuotas de inscripción, reinscripción, bonos universitarios y colegiaturas fijadas por la Universidad, en la fecha, modo y clase que la misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes.


**Artículo 58.** El alumnado que por motivos graves no pueda cumplir con lo señalado en el presente artículo deberán comunicarlo a tiempo por escrito, a las autoridades competentes dentro de la Universidad, las cuales resolverán el caso, de conformidad con los criterios establecidos al respecto.

**Artículo 59.** El pago de bonos y colegiaturas se realizará, de acuerdo al área en la que se esté inscrita o inscrito, en términos de la clasificación siguiente:

#### **I. Alumnos de Licenciatura Plan Cuatrimestral:**

- a) Inscripción anual;
- b) Reinscripción cuatrimestral; y
- c) Colegiatura mensual.

#### **II. Alumnas y alumnos de Posgrado:**

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 22 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

a) Inscripción única diferida a 4 pagos; y


b) Colegiatura mensual.

**Artículo 60.** El alumnado debe pagar durante los primeros cinco días de cada mes, lo correspondiente a su colegiatura, salvo que se lleve a cabo una modificación en la fecha de pagos.

**Artículo 61.** El incumplimiento de pago en los plazos y fechas estipuladas traerá como consecuencia que el alumnado no aparezca en registros de asistencia del mes correspondiente, el no permitir su presencia en clases y el que no pueda ser anexado hasta haber cubierto el pago con la penalización correspondiente en el Departamento Administrativo.

A partir de la fecha en que se regularice su situación administrativa tendrá derecho a continuar con sus asistencias y calificaciones respectivas, las cuales no serán retroactivas.

**Artículo 62.** El alumnado que acumule un atraso de más de dos meses de colegiatura, será sujeto a baja temporal, sin responsabilidad alguna para la Universidad.


	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 23 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO VII

### DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DEL ALUMNADO

**Artículo 63.** El alumnado tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos:

- I. Recibir la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentra inscrito;
- II. Conocer al principio del curso los objetivos, el programa, método de evaluación, actividades y bibliografía, así como los insumos, herramientas o materiales que serán necesarios para cursar la materia;
- III. Ser tratados con respeto por todas las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que se requieran, siempre respetando los lineamientos de dichos espacio;
- V. Participar en los diversos eventos que son organizados por la Institución;
- VI. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal, bajo su responsabilidad y con respeto, hacia los miembros de la comunidad universitaria;
- VII. Presentar a título personal sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa
- VIII. Recibir las constancias, certificados, títulos, diplomas y grados a los que se hagan acreedores;
- IX. Recibir los estímulos académicos que se establezcan y a los que se hagan acreedores;
- X. Contar con asesoría académica cuando lo soliciten, por parte de sus docentes, bajo los lineamientos que señale la Universidad;


	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 24 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- XI.** Interponer apelación de manera personal a las evaluaciones cuando no estén de acuerdo con el resultado de las mismas, presentando la evidencia correspondiente;
- XII.** Solicitar que sus datos personales sean manejados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente;
- XIII.** Presentar quejas a título personal y por escrito a la Universidad, cuando considere que se ha violado alguno de sus derechos; y
- XIV.** Cursar los talleres y materias complementarias que la Universidad marque bajo los mismos lineamientos de las materias curriculares, en cada licenciatura.


**Artículo 64.** El alumnado tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I.** Portar su credencial en todo momento y presentarla en recepción, para acceder a las instalaciones y/o para recibir los servicios correspondientes;
- II.** Participar y cumplir en tiempo y forma, con las actividades académicas que se le indiquen en cada materia;
- III.** Asistir puntual a todas las actividades académicas, con una tolerancia máxima de 5 minutos, para tener derecho a asistencia;
- IV.** Asistir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares, organizados por las coordinaciones de la Universidad;
- V.** Evitar faltar en más de 3 ocasiones por periodo parcial, en caso de excederlas perderá derecho a presentar el examen correspondiente;
- VI.** Mantenerse al tanto de sus faltas y calificaciones, así como solicitar, en caso de esta última, el cambio de la misma cuando le asista la razón, antes del periodo de evaluaciones;
- VII.** Conducirse en todo momento con respeto y abstenerse de realizar agresiones físicas y verbales en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria;



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 25 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- VIII.** Abstenerse de realizar cualquier tipo de plagio en el desarrollo de sus actividades académicas;
- IX.** Evitar prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico;
- X.** Abstenerse de maltratar el mobiliario, equipo e inmueble de la Universidad;
- XI.** Evitar falsificar cualquier tipo de documentación escolar o falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de las prácticas profesionales;
- XII.** Abstenerse de participar en actos de cohecho;
- XIII.** Abstenerse de cometer cualquier acto de acoso y/u hostigamiento en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria; y
- XIV.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 26 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO VIII

### EQUIPOS, MATERIALES DE TRABAJO E INSTALACIONES

**Artículo 65.** La adquisición de los materiales de trabajo es individual, cubriendo al menos el 50% del costo, estando el costo de los Kits sujeto a cambios sin previo aviso.

**Artículo 66.** Para poder tener asistencia en clases, el alumnado deberá portar el uniforme completo; en el caso de las y los estudiantes de la Licenciatura en Cosmetología e Imagen Integral, el mismo será de la siguiente manera:

- I. Azul para los cuatrimestres de 1°, 2° y 3°.
- II. Negro para los cuatrimestres de 4°, 5° y 6°.
- III. Blanco para los cuatrimestres de 7°, 8° y 9°.
- IV. Alternar colores en los cuatrimestres de 10°, 11 y 12°.


**Artículo 67.** Para poder realizar prácticas y evaluaciones, cada alumna y alumno deberá presentar su kit de trabajo completo de manera individual. Por ningún motivo, se permitirá que se comparta el material.

**Artículo 68.** En el caso de los materiales que son desechables, es necesario utilizar paquetes nuevos en cada práctica, y al finalizar depositarlos en la basura. Por motivos de higiene y salubridad, queda prohibido reutilizar y/o lavar dichos materiales para volverlos a utilizar.

**Artículo 69.** El cuidado del tanto de los kits como de los objetos personales son completa responsabilidad del alumnado. En caso de robo o extravío, la Universidad no se hará responsable de los mismos.


**Artículo 70.** El alumnado deberá respetar y cuidar el mobiliario, las instalaciones y equipo que utilicen, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen en los mismos, por lo que, tendrán prohibido:

- I. Ingerir alimentos dentro de los salones, laboratorios y pasillos de la Universidad;
- II. Utilizar las camillas para cualquier propósito diferente al de realizar prácticas; y

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	<p>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</p>	<p>PÁGINAS: 27 / 50</p>
		<p>NIVEL DE REVISIÓN 002</p>

- III. Ingerir o asistir, bajo el efecto de estupefacientes, psicotrópicos y/o bebidas alcohólicas

**Artículo 71.** El alumnado será responsable del comportamiento de las personas que con autorización introduzcan a las instalaciones de la Universitarias.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 28 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO IX

### EVALUACIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

**Artículo 72.** Las actividades de evaluación, son parte del proceso educativo universitario, teniendo como objetivo proporcionar información que permita determinar la pertinencia de los elementos que participan en el desarrollo del proceso educativo.

**Artículo 73.** Las evaluaciones tendrán por objeto:


- I. Que la o el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje de la o el alumno;
- II. Que la o el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa; y
- III. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje de la o el estudiante.

**Artículo 74.** El personal docente estimará el logro de los objetivos del aprendizaje en las y los estudiantes, de las siguientes formas:

- I. Apreciación de los conocimientos y habilidades o aptitudes adquiridas por las y los educandos, durante el curso; mediante su participación en las clases y su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos.
- II. Apreciación de los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias adquiridas por las y los educandos, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones de período que sustente esta etapa de estudio.

**Artículo 75.** La forma de evaluación será dada a conocer por el personal docente al alumnado al inicio del período, para lo cual deberá, entregarse el desarrollo temático la Coordinación de la Licenciatura que corresponda.

**Artículo 76.** La calificación final de una asignatura es el total de las 2 evaluaciones parciales y el examen ordinario en la modalidad cuatrimestral, es decir;

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 29 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

los períodos cuatrimestrales derivan de los exámenes parciales, mismos que tienen un valor del 25% cada uno y el examen ordinario, con un valor del 50% de la calificación final.

**Artículo 77.** Se entiende por evaluación ordinaria, aquella que el alumnado presentará al término del cuatrimestre del programa de estudios en el que se encuentra inscrito.

El examen ordinario final será escrito, debiendo ser aplicado por la o el docente de la materia y pudiendo ser supervisado por la o el Coordinador que corresponda o por cualquier otra Autoridad Universitaria que sea designada.

En caso de que la o el docente no pueda concurrir a la presentación de su examen, la o el Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente nombrará un sustituto o él mismo podrá efectuar dicha evaluación. En todos los casos, los documentos serán firmados por la o el profesor que realizó el examen.

**Artículo 78.** Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en períodos posteriores al de los exámenes ordinarios. Para tener derecho a presentar examen extraordinario, **se deberá llenar un acta especificando:**


- a) Nombre completo de la alumna o alumno
- b) Matrícula
- c) Nombre de la materia
- d) Cuatrimestre
- e) Nombre del docente que aplicará la evaluación
- f) Nota obtenida por la o el alumno y;
- g) Firma de la Coordinación

**Artículo 79.** Los exámenes parciales tendrán un valor máximo de 9 puntos, el punto restante corresponderá a la participación en clase, trabajos y tareas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el plan y programa de estudios vigente.

**Artículo 80.** En los exámenes ordinarios, la calificación será la que obtenga directamente el alumnado, tendiendo un valor máximo de 10 puntos.

**Artículo 81.** En los extraordinarios o título de suficiencia, la calificación del alumnado no podrá ser mayor de 8 puntos en su totalidad.

**Artículo 82.** En las licenciaturas, cuyo plan de estudios sea cuatrimestral, el alumnado tendrá derecho a un examen ordinario y un extraordinario y, en caso de no aprobar este

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 30 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

último, volverá a cursar la materia que no haya acreditado en extraordinario, hasta el período en el que se abra nuevamente la misma.

**Artículo 83.** En el nivel de posgrados, no habrá derecho a exámenes extraordinarios, por lo cual el alumnado entrará únicamente dos oportunidades, una en examen ordinario y la otra será recursando la materia y presentando nuevamente el examen ordinario.

**Artículo 84.** El alumnado tendrá derecho a presentar exámenes de período siempre y cuando tenga cubierto el 80% de sus asistencias a la materia, y para el plan ACCEDE A TU META (sabatino) será del 70%; además de estar al corriente en los pagos de colegiatura.

**Artículo 85.** El alumnado tendrá derecho a examen ordinario final siempre y cuando tenga el 80% de asistencias al curso, no adeude documentación escolar y esté al corriente en el pago de colegiaturas y cuotas, de lo contrario no se reconocerá la calificación obtenida, durante el semestre, y tendrá que presentarse a examen extraordinario.

**Artículo 86.** Los exámenes de período y el examen ordinario final, se realizarán en los días señalados en el calendario escolar y de acuerdo a lo programado por la Coordinación de la Escuela o Facultad.


**Artículo 87.** Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar. Los exámenes deberán ser escritos y en concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

**Artículo 88.** Las materias de carácter práctico como clínicas, talleres, seminarios, etc., no podrán ser acreditadas por medio de exámenes extraordinarios, sino que sólo podrán aprobarse en examen ordinario final.

**Artículo 89.** En caso de reprobar el 50% o más de sus asignaturas, el alumnado deberá repetir el cuatrimestre.

**Artículo 90.** En el período de exámenes extraordinarios el alumnado tendrá derecho a presentar hasta tres exámenes por período.

**Artículo 91.** En caso de reprobar menos del 50% de las asignaturas o materias, el alumnado tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios de los mismos y podrá reinscribirse al siguiente período escolar, siempre y cuando no tenga adeudos en el Departamento Administrativo.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 31 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

**Artículo 92.** Las calificaciones de los exámenes de período y finales en cada materia se expresarán en forma numérica, en escala de 10, la calificación mínima aprobatoria es 7 (siete). Para posgrados, la calificación mínima será de 8 (ocho).

**Artículo 93.** Cuando una o un alumno no demuestre poseer los conocimientos, habilidades, aptitudes o competencias básicas y suficientes, para acreditar una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).


**Artículo 94.** La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por el alumnado deberá remitirse a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, en un período máximo de dos días, contados a partir de la fecha de su realización.

**Artículo 95.** En caso de error en la transcripción de la calificación final se procederá a la rectificación si se satisfacen los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite por escrito a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las calificaciones.
- II. La o el profesor que haya firmado el acta respectiva, demuestre la existencia del error a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente.
- III. Que la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente solicite la autorización a la Dirección General de rectificar la calificación.

**Artículo 96.** En caso de una inconformidad fundada respecto de la calificación de un examen de período o final, el alumnado podrá solicitar su revisión, aplicándose el siguiente procedimiento:

- I. La o el alumno solicitará a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, la revisión del examen en un plazo no mayor de 48 horas después de publicadas las calificaciones.
- II. La Coordinación notificará a la o el catedrático y a la o el alumno la fecha de revisión del examen, en un plazo no mayor de 24 horas después de la solicitud.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 32 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- III. De proceder la inconformidad, la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente solicitará a la Dirección General la autorización correspondiente para que en la Dirección de Control Escolar se corrija la calificación anexando documentación probatoria.
- IV. De ser improcedente la inconformidad, la calificación permanecerá como se asentó en un primer momento, dando por terminado el proceso correspondiente.

**Artículo 97.** Son irregularidades del procedimiento de evaluación:

- I. Que no se haya cumplido con todos los requisitos académicos que la Universidad solicite para el caso.
- II. Que se sustente examen teniendo adeudos económicos.
- III. Que la evaluación se haya verificado fuera de la fecha o en lugar que no haya sido aprobada por la Coordinación que la otorga.
- IV. Que los documentos relacionados con la evaluación hayan sido alterados de cualquier forma.


**Artículo 98.** Son irregularidades de la evaluación, por la parte del alumnado:

- I. Que se haya comunicado en alguna forma no permitida por el personal docente a lo largo de la realización de la evaluación, ya sea con alguna de sus compañeras o compañeros o con alguna otra persona.
- II. Que se haya obtenido indebidamente conocimiento previo acerca de los temas de evaluación o la forma de resolverlos.
- III. Que se haya realizado cualquier otro tipo de fraude.

**Artículo 99.** Son irregularidades de la evaluación, por parte de la o el docente:

- I. Las arbitrariedades o injusticias de la evaluación debidamente comprobadas y declaradas en el procedimiento respectivo.
- II. La ausencia de la o el mismo o de su representante autorizado por la Coordinación




 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	<p>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</p>	<p>PÁGINAS: 33 / 50</p>
		<p>NIVEL DE REVISIÓN 002</p>

- III. Cualquier otra impropiedad o negligencia realizada a juicio del Consejo Técnico.

**Artículo 100.** Cuando la irregularidad la cometa la o el docente, será la Coordinación de la licenciatura quien estará facultada para anular la evaluación.

Cuando la irregularidad la comete la persona titular de la Coordinación, actuando como catedrática de la evaluación, será el Consejo Técnico el facultado para anularlo.

**Artículo 101.** Comprobadas algunas de las irregularidades se podrán aplicar sanciones tales como anulación de la evaluación, disminución de la nota, asentar calificación no aprobatoria e incluso la expulsión del alumnado, así como la destitución de la o el docente de la Universidad, a juicio de la autoridad competente y según la gravedad del caso.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 34 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO X

### PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

**Artículo 102.** Las prácticas profesionales y el servicio social son actividades temporales que el alumnado debe prestar, representan el vínculo entre la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante sus estudios y cuya práctica será en beneficio de la sociedad.

**Artículo 103.** El servicio social podrá ser realizado por el alumnado una vez cubierto el 80% de los créditos del plan de estudios de su Licenciatura y habiendo liberado las prácticas profesionales que correspondan a cada disciplina.

En el caso específico de la Licenciatura en Nutrición Humana y Dietética el servicio social tendrá lugar una vez que el estudiante haya acreditado todas sus materias.

Las particularidades de la asignación de horas, lugar y tipo de prácticas profesionales a realizar serán establecidas por la Coordinación de cada una de las disciplinas.


**Artículo 104.** El servicio social tendrá una duración mínima de 480 horas y deberá ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Para el alumnado de la **Licenciatura de Cosmetología e Imagen Integral**, dicho horario deberá de ser distribuido de la **siguiente manera**:

- I. 300 horas de SPA
- II. 180 horas de estilismo

El servicio social solo podrá ser realizado en dependencias o instituciones públicas que tengan reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública para tal efecto y convenios celebrados con la Universidad.

**Artículo 105.** Las prácticas profesionales tendrán una duración mínima de 480 horas y deberá ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo no menor de 4 meses ni mayor de 8 meses.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 35 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>


Las prácticas profesionales solo podrán ser realizadas en aquellas instituciones que cuenten con un convenio vigente con la Universidad.

**Artículo 106.** El servicio social podrá ser realizado en dependencias o instituciones públicas que tengan reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública para tal efecto y convenios celebrados con la Universidad.

**Artículo 107.** El alumnado deberá hacer los trámites para la realización del servicio social ante la Coordinación de la Escuela o Facultad, a través del siguiente procedimiento:

- I. Solicitud escrita por parte del alumnado en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución donde desea realizar el servicio social.
- II. Carta de autorización de servicio social dirigida de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia.
- III. Carta de aceptación de la institución dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Universidad, con sello de la institución y firma del responsable.
- IV. Presentar un protocolo del proyecto de servicio social que debe contener:
  1. Portada.
  2. Resumen del proyecto.
  3. Objetivos generales.
  4. Metas específicas.
  5. Antecedentes.
  6. Metodología.
  7. Equipo e instalaciones.
  8. Nombre del jefe inmediato superior.
  9. Personal de otras áreas que apoyen el proyecto.
  10. Calendarización de las actividades.

Todos los documentos deberán ser entregados en original y copia.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 36 / 50</b>  <b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

**Artículo 108.** El alumnado entregará a la Coordinación de la Escuela o Facultad, un reporte mensual de las actividades realizadas, así como constancia de asistencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta.


**Artículo 109.** La Coordinación supervisará el correcto cumplimiento de los programas de servicio social y evaluará el correcto desempeño por parte de su alumnado, con la finalidad de que se logren sus objetivos y la certificación ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 110.** Una vez concluido su servicio social, el alumnado notificará a la Dirección General, a través de su Coordinación, la liberación del servicio social, acreditando con el oficio correspondiente y a su vez se tendrá que comunicar ello a la Dirección de Control Escolar.

**Artículo 111.** La Universidad se reserva el derecho de verificar que las y los alumnos cumplan correctamente con sus prácticas profesionales y servicio social, en los tiempos y actividades notificadas en su momento. De observarse alguna anomalía se sancionará a la o el alumno, de conformidad con el presente Reglamento.

Asimismo, el alumnado estará obligado a cumplir con las especificaciones y requisitos establecidos por parte de las autoridades correspondientes, incluidos los cambios y disposiciones que éstas mismas hagan.

**Artículo 112.** Los planes y programas de estudios que correspondan al área de la salud se encontrarán sujetos a las normas y lineamientos que la autoridad competente determine en tiempo y forma.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 37 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## TÍTULO III TITULACIÓN

### CAPÍTULO I OBJETIVOS Y MÉTODOS DE TITULACIÓN


**Artículo 113.** Los objetivos de los exámenes profesionales y de grado son:

- I. Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera o especialidad.
- II. Demostrar, por parte de la persona sustentante, su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.
- III. Expresar en un trabajo final, la perspectiva con la cual el sustentante ingresa a su ejercicio profesional, en la cual se deberá inferir la labor de enseñanza que el alumnado ha recibido a lo largo de sus estudios en la Universidad

**Artículo 114.** Para los efectos del artículo anterior, **la Universidad contará con las opciones de titulación que se expresan a continuación**, a las cuales **las personas egresadas** podrán aspirar dependiendo de las características de cada uno de los casos:

- I. **Trabajo de Tesis:** Disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Será individual y la persona sustentante presentará defensa oral de la misma, a través de un examen profesional. Todo el trabajo deberá desarrollarse con rigor metodológico correspondiente evitando llevar a cabo cualquier tipo de plagio.
- II. **Estudios de Posgrado:** La persona egresada de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al aprobar un mínimo de 50% del total de los créditos del programa académico de Posgrado, debiendo presentar un certificado parcial.

Esta titulación procederá siempre y cuando en el momento de iniciar dicho proceso, el alumno no tenga ningún adeudo académico y/o administrativo.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 38 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- III. **Titulación por promedio:** La persona egresada no debió haber reprobado ninguna materia y haber acumulado un promedio de 9.0

**Artículo 115. La obtención del diploma o grado para los educandos en el nivel de Posgrado dependerá de cada una de las modalidades:**


- I. **En los estudios de Especialidad:** El correspondiente diploma podrá ser obtenido mediante la presentación de una tesis escrita, elaborada individualmente, estado libre de plagio.

Se requiere que el egresado presente una tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.

- II. **Para obtener un grado de Maestría o Doctorado:** Se requiere que el egresado presente una tesis individual escrita, elaborada individualmente, estado libre de plagio y que apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo en caso de maestría, y de cinco de un doctorado.

Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objeto del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura, dichos trabajos deberán ser:

- I. Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría.
- II. Una investigación original y de alta calidad, para doctorado.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 39 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO II REGISTRO Y APROBACIÓN DEL TEMA

**Artículo 116.** El alumnado podrá registrar el tema de trabajo escrito para su recepción desde el momento que la Coordinación de su Licenciatura tenga determinado, pero no antes de haber aprobado el 75% de los créditos de su carrera ni después de haber transcurrido tres años de haber cursado la última asignatura de la Licenciatura correspondiente.

En caso de que transcurra un plazo mayor, el Claustro Académico, resolverá la forma más adecuada para facilitar o verificar la actualización profesional del candidato.


**Artículo 117.** Para registrar el tema y modalidad del trabajo de examen profesional, el alumnado deberá presentar ante la **Dirección de Investigación y Desarrollo**, el anteproyecto correspondiente, de acuerdo a las estipulaciones descritas en el **Reglamento del Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana**.

**Artículo 118.** A partir de la fecha de aprobación del proyecto se otorgará un plazo de dos años de vigencia para su realización. En caso de que transcurra un plazo mayor, el **Comité Científico** decidirá si mantiene su aprobación al tema y la modalidad.

**Artículo 119.** La aprobación, seguimiento, reporte final y defensa de los proyectos de tesis elaborados, estarán ceñidos a los lineamientos establecidos en el **Reglamento del Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana** y deberán avalarse por el **Comité Científico** que conforma dicho centro.

**Artículo 120.** Los requerimientos para solicitar el examen profesional son:

- I. Que el alumnado haya acreditado el 100% de los créditos señalados en el plan de estudios cursado.
- II. Que el servicio social se encuentre concluido y se haya expedido la correspondiente liberación por parte de la institución.
- III. Que se cuente con la autenticación y/o legalización de certificados totales de Carrera Técnico Profesional, Licenciatura o Posgrado, por la autoridad correspondiente.
- IV. Presentar un certificado TOEFL acreditando contar al menos el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 40 / 50</b>  <b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

**Artículo 121.** Para la autenticación de los títulos, diplomas o grados, se presentará por parte del alumno y a título personal, la documentación correspondiente ante el Departamento de Asuntos Profesionales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

**Artículo 122.** Solicitar la modalidad de titulación u obtención de grado seleccionado, por el alumno; de ser el caso de titulación por tesis, el nombre del trabajo realizado y fecha de realización del examen correspondiente.


**Artículo 123.** El examen profesional es un acto solemne que se realizará en forma individual, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, con las siguientes características:

- I. Serán públicos, a menos que el jurado dadas las características del sustentante recomiende lo contrario.
- II. Se realizarán ante la presencia de tres sinodales autorizados, entre los cuales uno fungirá como presidente y los otros dos como secretario y Vocal.
- III. El secretario deberá tener toda la documentación preparada, así como el libro de registros correspondientes.
- IV. Los sustentantes serán examinados individualmente.
- V. Al concluir la defensa, los sinodales deliberarán a solas y emitirán su veredicto.
- VI. Acto seguido los sinodales comunicarán al examinado el veredicto.
- VII. Si es aprobado, el sustentante rendirá la protesta y juramento ante los miembros del jurado.

**Artículo 124.** El jurado podrá otorgar al sustentante el siguiente resolutivo:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- II. Aprobado por unanimidad.
- III. Aprobado por mayoría.



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 41 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

**IV.** No aprobado.

**Artículo 125.** Cuando el trabajo escrito y el examen oral sean de excepcional calidad, el jurado podrá otorgar al sustentante:

- I.** Mención honorífica, si además el examinado ha obtenido en su carrera por lo menos un puntaje de calidad igual al mínimo establecido para esa Licenciatura más tres unidades y no haber reprobado materias en su currícula.
- II.** Reconocimiento al trabajo de titulación, si no cumple con algunas de las condiciones del inciso anterior.


**Artículo 126.** Al alumnado que obtenga un dictamen no aprobatorio en el examen oral se le tendrá una segunda y última oportunidad en un periodo de tiempo no mayor a seis meses.

**Artículo 127.** En los exámenes profesionales de Licenciatura y Maestría, el jurado estará integrado por tres sinodales. Para el examen de doctorado el jurado se constituirá con cinco sinodales.


**Artículo 128.** Los integrantes del jurado serán asignados, de acuerdo al Reglamento del Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana.

**Artículo 129.** El orden de los jurados será el siguiente:

- I.** El presidente del jurado será el profesor de mayor antigüedad y/o rango dentro de la Universidad, a menos de que éste funja como director o asesor del proyecto de investigación a defender.
- II.** El secretario será el segundo en antigüedad y/o rango, a menos de que éste sea el asesor o director del proyecto de investigación a defender.
- III.** El Vocal será el de menor antigüedad o rango dentro del jurado titular, o bien será el director o asesor del proyecto de investigación. En el caso del doctorado los tres Vocales se ordenarán según antigüedad en la Institución.
- IV.** En todos los casos se nombrarán dos jurados suplentes ordenados por antigüedad dentro de la Institución.

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	<p>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</p>	<p>PÁGINAS: 42 / 50</p> <hr/> <p>NIVEL DE REVISIÓN</p> <p>002</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

**Artículo 130.** El examen profesional versará sobre el contenido del trabajo terminal. Al hacer la defensa, los sinodales del jurado relacionarán el tema con los conocimientos generales de la disciplina, la capacidad del sustentante para aplicarlos y su criterio disciplinar.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 43 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

### CAPÍTULO III ASESORES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y JURADOS DE EXAMEN PROFESIONAL

**Artículo 131.** Los requisitos necesarios para ser parte del *Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana*, se encuentran descritos plenamente en el Reglamento Interno del mismo, sin embargo, las características fundamentales son las siguientes:


- I. Contar con el título, diploma o grado académico por lo menos equivalente al del nivel de los estudios cursados por el alumno que se encuentre en el proceso de titulación.
- II. Tener como mínimo tres años de experiencia docente a nivel superior y/o en Posgrado, según amerite.
- III. Ser parte del personal de base o invitado de la Universidad Mesoamericana.
- IV. Dominar el área de conocimiento donde se ubica el trabajo escrito.

**Artículo 132.** La Universidad se reserva el derecho de aceptar a los asesores de tesis, así como de nombrar a los sinodales para exámenes profesionales, con base en los lineamientos del Reglamento Interno del Centro de Investigación.

### CAPÍTULO IV CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y ENTREGA DE GRADO

**Artículo 133.** Solo aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos y protocolos establecidos para su titulación, como lo son pagos, prácticas profesionales, servicio social, etc, podrán participar en la ceremonia.

**Artículo 134.** Todo estudiante que haya concluido sus materias y servicio social cuentan con un periodo de máximo dos años para realizar su proceso de titulación. Una vez transcurrido este plazo, será necesario tomar un cuatrimestre de actualización con las materias correspondientes.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 44 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## TÍTULO IV BECAS Y APOYOS FINANCIEROS

### CAPÍTULO I GENERALIDADES


**Artículo 135.** La Universidad , como institución educativa, sólo tendrá la capacidad de otorgar becas de carácter académico.

**Artículo 136.** El Comité de Becas determinará previo estudio socio económico y académico de las solicitudes, aquellas que podrán ser sujeto de asignación del 100% al 10%.

**Artículo 137.** El alumnado que sean beneficiados con una beca, estará exento, de manera parcial o total, del pago de colegiaturas durante el ciclo escolar o período que se estipule, debiendo pagar el 100% de la inscripción, bono correspondiente y colegiaturas vacacionales (para aquellos que cursan modalidad semestral).

**Artículo 138.** La beca podrá ser refrendada en cada período escolar, hasta el término de los estudios del becario, siempre y cuando se mantengan y justifiquen las condiciones académicas y económicas que fundamentaron su asignación y se presente la solicitud correspondiente en tiempo y forma. Además, el alumno deberá de apoyar en las actividades académicas e institucionales que organice la Universidad. Los estatutos que rigen la condición de becarios se encuentran descritos plenamente en el **Reglamento Interno del Comité de Becas de la Universidad Mesoamericana.**

**Artículo 139.** Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o Institución.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 45 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN O INCREMENTO DE BECA

**Artículo 140.** Para obtener una beca o su incremento, el alumnado deberá:


- I. Estar inscrito en alguno de los programas académicos que la Universidad imparte.
- II. Ser regular y tener como mínimo un promedio de ocho puntos seis (8.6) de calificación en los estudios precedentes a la solicitud de beca, demostrar buena conducta y apoyar en todas las actividades académicas e institucionales que organice la Universidad.
- III. Encontrarse en situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.

**Artículo 141.** El alumnado interesados deberán responder en su totalidad la solicitud de beca y entregarla en el período establecido por la Universidad, junto con la siguiente documentación:

- I. Copia fotostática del acta de nacimiento.
- II. Constancia(s) de ingresos mensuales de los miembros que aportan al gasto familiar (las constancias deberán ser expedidas en papel membretado por la empresa(s) donde se presta el servicio).
- III. Constancia de los estudios que sirven de apoyo a la solicitud.
- IV. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en la convocatoria respectiva.

**Artículo 142.** No serán consideradas para asignación aquellas solicitudes que proporcionen datos o información que no sea verídica, o si se reprueba alguna materia durante el período escolar, cancelando si es el caso las becas ya asignadas.

**Artículo 143.** No se recibirán solicitudes fuera del período de recepción, ni cuando falte algún documento de las personas solicitantes, o bien cuando se tenga algún adeudo de carácter económico con la Universidad.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 46 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

La Universidad establecerá las fechas de entrega de los resolutivos para el otorgamiento de beca o incremento de las mismas, el cual no podrá ser mayor a 15 días, después de la asignación correspondiente.

**Artículo 144.** El alumnado al que se le otorgue el beneficio de la beca, deberá cumplir con las actividades asignadas como becario, de no hacerlo causará la suspensión automática de la beca.

**Artículo 145.** La persona becaria asistirá en el horario convenido con el área asignada para el cumplimiento de sus actividades, llevándose un control de asistencia y seguimiento de actividades, avalando la persona responsable del área donde presta sus servicios de apoyo.

**Artículo 146.** La persona becaria podrá seguir gozando de la beca, siempre y cuando obtenga en los semestres escolares subsecuentes un promedio mínimo de ocho puntos seis (8.6) de calificaciones y sea regular, pero deberá presentar cada semestre la solicitud correspondiente para su refrendo.


**Artículo 147.** El Comité de Becas de la Universidad Mesoamericana, será quien determine el otorgamiento de las mismas, así como los porcentajes autorizados para cada caso, de acuerdo a los criterios establecidos y mencionados en los artículos anteriores. Las decisiones tomadas por el Comité de Becas son inapelables.

### **CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS**

**Artículo 148.** El Comité de Becas es un órgano honorario que actuará en apoyo de la Universidad, para la asignación y mantenimiento de las becas de sus alumnas y alumnos.

**Artículo 149.** El Comité de Becas, para su funcionamiento, estará integrado de la siguiente manera:

- I.** Una presidencia, quien la ocupará la persona titular de la Rectoría
- II.** Una secretaria, quien la ocupará la persona titular de la Vicerrectoría.
- III.** 3 vocalías, que serán ocupadas por:
  - a La persona titular de la Dirección de Control Escolar.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 47 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>


- b) La persona titular de la Dirección Académica
- c) La persona titular de la Coordinación de la Licenciatura
- d) La persona titular del Departamento Administrativo.

**Artículo 150.** Corresponde al Comité de Becas:

- I. Reunirse en sesión ordinaria la segunda quincena después de haber iniciado el semestre y extraordinaria cuando el caso lo amerite, previa convocatoria.
- II. Conocer y analizar cada una de las solicitudes de beca de los alumnos de la Universidad.
- III. Determinar el otorgamiento, incremento, negación o retiro de becas, para cada ciclo escolar.

**Artículo 151.** Cuando por alguna razón no se cuente con la asistencia de las personas integrantes del Comité para sesionar, el quórum legal será de 50% más uno del total.

**Artículo 152.** Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 48 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

## TÍTULO VI DISCIPLINA Y SANCIONES

### CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

**Artículo 153.** Se consideran faltas a la disciplina, los actos individuales o colectivos que perturben el orden y las actividades regulares de la Universidad, lesionen las normas jurídicas que rigen la vida de ésta, quebranten la moral y las buenas costumbres de la Universidad y sus integrantes, falten a la dignidad y respeto a las comunidad estudiantil, académica, docente y/o administrativo; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida universitaria, y violen la libertad individual de acuerdo con los principios de la institución educativa.

**Artículo 130.** Cualquier falta a este Reglamento será sancionada por las autoridades de Universitaria, siendo para tal efecto dichas sanciones las siguientes:


- I. Amonestación oral;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión temporal; y
- IV. Baja definitiva.

Cuando la gravedad del acto trascienda a la comisión de un hecho con apariencia de delito la Universidad dará vista a la Secretaría de Educación Pública, pudiendo presentar denuncia o querrela ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 131.** Antes de ser sancionado con suspensión temporal o baja definitiva, el educando tiene derecho a ser escuchado y en su caso apelar ante las autoridades competente. Cualquier falta, dependiendo de la gravedad del asunto, deberá ser evaluada por el Comité de Permanencia de la Universidad.

**Artículo 132.** Sobre el plagio y la probidad académica, toda alumna y alumno que sea sorprendido incurriendo en esta falta tendrá por amonestación:



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO</b>	<b>PÁGINAS: 49 / 50</b>
		<b>NIVEL DE REVISIÓN</b>  <b>002</b>

- I. En la primera incidencia, cero en el trabajo en el que fue sorprendido;
- II. En segunda incidencia, pérdida del derecho a examen o en caso de ser sorprendido copiando durante un examen o proyecto de evaluación será evaluado con cero; y
- III. En tercera incidencia, será sancionado por el Comité de Permanencia con su suspensión o baja definitiva, según lo considere éste.

**Artículo 133.** El alumnado que incurra en el fraude académico será sancionado con la reprobación del trabajo o material presentado, así como será acreedor a la suspensión temporal o definitiva de la Universidad.


Se considera fraude académico, dentro o fuera del aula, al falsificar o deformar cualquier evidencia de aprendizaje, al suplantar identidades, o bien al mentir respecto a cualquier etapa del proceso de aprendizaje que busque un beneficio de cualquier tipo.

**Artículo 134.** Las Dirección y Coordinaciones de las Escuelas o Facultades son los responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo y están facultados por consiguiente a imponer sanciones que no excedan de la suspensión temporal de quince días del alumnado.

Cuando las Coordinaciones consideren que la falta amerita una sanción mayor deberán acudir a la Dirección General, la cual estará facultada para imponer sanciones hasta por un semestre de suspensión, en caso de que la falta amerite la suspensión definitiva, ésta será determinada por la máxima autoridad de la Universidad, que es Vicerrectoría y/o Rectoría de la Universidad.

**Artículo 135.** De acuerdo a la jerarquía de la Universidad, la Rectoría está facultada para imponer por sí misma cualquier tipo de sanción y sus decisiones no admiten apelación alguna.

El alumnado tendrá derecho a apelar cualquier tipo de sanción a la autoridad universitaria inmediata superior, exceptuando el caso señalado en el párrafo anterior.

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO	PÁGINAS: 50 / 50
		NIVEL DE REVISIÓN 002

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento fue aprobado por las autoridades universitarias.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

**Artículo Tercero.** Se derogan las demás disposiciones y normas de carácter académico, técnico y administrativo que se contrapongan a las del presente Reglamento.